REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**SILVIA PITA VELOSA**
DEMANDADO:	**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"**
EXPEDIENTE:	**50 001 33 33 001 2018 00111 00**

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora mediante escrito obrante a folios 237 a 255 subsanó la demanda, razón por la cual cumple con los presupuestos y requisitos de oportunidad y forma previstos en los artículos 161 a 167 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a su admisión, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, presentado a través de apoderado judicial por la señora **SILVIA PITA VELOSA** contra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF".**

SEGUNDO: Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal a la **DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF"** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

   Previamente a practicar la notificación ordenada, el apoderado de la parte actora deberá allegar en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto dos (2) copias de los anexos de la demanda, con el fin de surtir el traslado en medio físico a través del servicio postal autorizado a la entidad demandada y a la Agente del Ministerio Público.

   Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el parágrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

2. Notifíquese el presente auto en forma personal al **DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 2.2.3.2.1.3. del Decreto 1069 del 25 de mayo de 2015.

3. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.

M.F.CH.R.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

4. En atención al Acuerdo Nº PSAA 16 – 10458 del 12 de febrero de 2016, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, la parte actora deberá cancelar la suma de CATORCE MIL PESOS ($14.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso los cuales consignará en la cuenta de Depósitos Judiciales No. 44501002937-8 del BANCO AGRARIO de COLOMBIA, Convenio 11470 a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, en el término de treinta (30) días de que trata el artículo 178 del C.P.A.C.A., so pena de aplicar el desistimiento tácito.

TERCERO: Reconózcase personería al Dr. FERMIN ARIAS HURTADO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 237 del expediente.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 48 del 27 de noviembre de 2018**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria

M.F.CH.R.